



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N.º **0095** del 8 Mayo / 17  
08 MAY 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, las Ordenanzas 168 de 1996 y 747 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea Departamental en virtud del artículo 300 de la Constitución Política expidió la Ordenanza 736 de 2016, por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017, la cual se liquidó por medio del Decreto 0410 de 2016.

Que mediante Ordenanza número 747 del 28 de abril de 2017, se facultó a la Gobernadora del Departamento del Putumayo, para realizar modificaciones -- adiciones, traslados (créditos y contra créditos) --- al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal del año 2017, con el objeto de dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo 2016-2019 "Putumayo Territorio de Paz Biodiverso y Ancestral- Juntos Podemos Transformar".

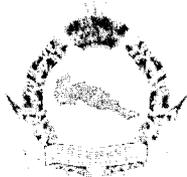
Que, el artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, establece: *"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones."*

*La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.*

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."*

Que, el artículo 28º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital como: *"Recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento."*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

*Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga"(...)*

Que la administración departamental en la vigencia 2013 firmo el convenio No. 0028 con la Federación nacional de Departamentos para desarrollar estrategias encaminadas a apoyar la lucha del departamento del Putumayo contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley.

Que el convenio tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, por las prórrogas y adiciones firmadas, estuvo vigente hasta el 2016, y su comportamiento financiero durante estas vigencias fue así:

AÑO	CONCEPTO	VALOR APORTE	VALOR EJECUTADO	SALDO
2013	APORTE	300,000,000.00	134,827,334.00	165,172,666.00
	APORTE	100,000,000.00	2,796,500.00	97,203,500.00
2014	EXCDENTE VIGENCIA ANTERIOR 2013	165,172,666.00	151,231,754.00	13,940,912.00
2015	EXCDENTE VIGENCIA ANTERIOR 2014	97,203,500.00	84,924,098.00	12,279,402.00
	EXCEDENTE VIGENCIA ANTERIOR 2013	13,940,912.00	13,228,100.00	712,812.00
2016	APORTE 2015	110,000,000.00	97,514,464.00	12,485,536.00
2017	DEVOLUCIONES SALDO 2014			12,279,402.00
	DEVOLUCIONES SALDO 2013			712,812.00
	DEVOLUCION SALDO 2015			12,485,536.00
	DEVOLUCION DE INTERESES 2013-2016			9,387,311.00
	<b>TOTAL RECURSOS PARA DEVOLUCION</b>			<b>34.865.061.13</b>

Que, la Profesional Especializado de Contabilidad certificó la causación contable de los saldo del convenio 028 de 2013.





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"**



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**

Que el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Con fundamento en lo anterior;

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 013/100 CTVS (\$34.865.061.13) Moneda Legal Colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	\$34.865.061.13
RECURSOS DE CAPITAL	\$34.865.061.13

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos de que habla el artículo anterior, adicionar el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 013/100 CTVS (\$34.865.061.13) Moneda Legal Colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	\$34.865.061.13
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$34.865.061.13

**ARTICULO TERCERO.-** Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 013/100 CTVS (\$34.865.061.13) Moneda Legal Colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	\$34.865.061.13
0302 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	\$34.865.061.13
0315	RECURSOS DEL BALANCE	\$34.865.061.13
031503	DEVOLUCION	\$34.865.061.13
0301 - 03150324 1425	Convenio 028 del 2013	\$25.477.750.50
0301 - 03150325 1643	Rendimientos Convenio 028 del 2013	\$9.387.310.63

**ARTICULO CUARTO.-** Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS



8



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS CON 013/100 CTVS (\$34.865.061.13) Moneda Legal Colombiana, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

CODIGO	APROPIACION	VALOR
01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$34.865.061.13
0301 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$34.865.061.13
0301 - 1 - 3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$34.865.061.13
0301 - 1 - 3 17	TRANSFERENCIAS -DEVOLUCION	\$34.865.061.13
0301 - 1 - 3 17 9 35	Convenio 028-2013, Rentas	\$25.477.750.50
0301 - 1 - 3 17 9 36	Rendimientos Convenio 028-2013, Rentas	\$9.387.310.63

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa.

08 MAY 2017

*[Firma manuscrita]*  
Gobernadora del Departamento de Putumayo

Elaboró: Elva Marina Rosero Ordoñez/PEP

Aprobó: Edwin Giovanni Ibarra Vallejo/Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Ximena Paola Remolina Castellano/Jefe Oficina Jurídica

Nereyda Idalia Pantoja Montezuma /Asesor Despacho Gobernadora

